



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS**

Fecha	2 de marzo de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.35
-------	--------------------	------	------	------	-----------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00633
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo		

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES
Cédula de ciudadanía	21'943.957
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA
Tarjeta Profesional	96.446 del C. S. de la J
DATOS APODERADO PORVENIR	
Nombres y apellidos	ANDRES LALINDE CERON
Tarjeta Profesional	332.260 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personería: Se reconoce personería al: Dr. ANDRES LALINDE CERON con T.P No.332.260 del C.S.J. En sustitución de la Dra. BEATRIZ LALINDE GOMEZ según memorial aportado vía internet que aparece en el expediente. Artículos 75 del CGP y 145 del CPTSS.
Al Doctor ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA abogado de tarjeta profesional número 96.446 del C.S. de la J. para apoderar a la demandante en sustitución del Dr. ALBERTO FERNÁNDEZ OCHOA T.P. 162.157 del CSJ. Quien aportó memorial en tal sentido vía internet, que hace parte del expediente.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente la demandante ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES, su apoderado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA y el apoderado de Porvenir ANDRES LALINDE CERON.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
Transcurrido el término del traslado, las partes demandadas otorgaron respuesta a la demanda y por ajustarse a los parámetros del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., se resolvió: dar por contestada la demanda y se fijó fecha para la realización de la presente audiencia.

CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que la entidad accionada no cuenta con ánimo conciliatorio y precluida. Notifica en estrados.
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia. Notifica en estrados.
ETAPA DE SANEAMIENTO
No se ha evidenciado vicio alguno que pueda generar nulidades. Precluye esta subetapa. Notifica en estrados.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
El problema jurídico consiste en determinar si la causante NÉFER ADRIANA MESA TABARES , dejó acreditados requisitos pensionales para causar pensión de sobrevivencia a cargo del SGP del RAIS del fondo de pensiones administrado por PORVENIR , en favor de su grupo familiar y si la señora ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES en calidad de madre es beneficiaria de prestación económica en tal sentido y de que orden sería esa prestación. Y en caso favorable para la parte actora, sería problemático lo referido a si PORVENIR incurrió en mora en el reconocimiento y pago pensional para definir si proceden intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación sobre posibles mesadas pensionales a las que se pudiera llegar a condenar a la demandada.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	2 de marzo de 2021	Hora	10:00	a.m.
Audiencia No.	36			

PRACTICA DE PRUEBAS
<p>PRUEBAS A PRACTICAR</p> <p>Las documentales aportadas por las partes y lo referido a la intervención del señor Miguel Antonio Mesa Saldarriaga fueron decretadas y están incorporadas al expediente y así se entienden practicadas.</p> <p>Se decretó historial pensional de la causante pero, en caso de establecerse derecho pensional en favor de la actora, con la información que aparece en el expediente se podrá decidir.</p> <p>Interrogatorios de parte a la persona Representante Legal de la demandada se desistió por la actora en anterior audiencia.</p> <p>Se practica interrogatorio de parte a la demandante.</p> <p>Se practica prueba referida a testimonios en las personas de María Corina Correa Uribe, Julia Eliza Molina Ñolima y Yudi Patricia Bedoya Tabares.</p>

Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO.

Notifica en estrados.

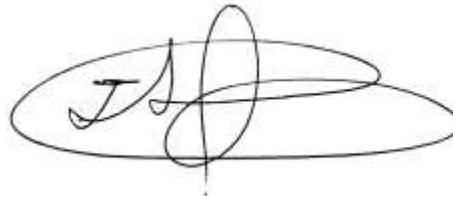
Se suspende la audiencia para continuarla en la etapa de alegatos y fallo, para marzo 3 del 2021 a las 8:15 am.

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CONTINUACION AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Fecha	3 de marzo de 2021	Hora	8:15	a.m.	
Sentencia No.	51	Sentencia primera instancia No.	17	Audiencia No.	37

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00633
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año	Consecutivo				

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES
Cédula de ciudadanía	21'943.957
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA
Tarjeta Profesional	96.446 del C. S. de la J
DATOS APODERADO PORVENIR	
Nombres y apellidos	ANDRES LALINDE CERON
Tarjeta Profesional	332.260 del C. S. de la J.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO
<p>En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,</p> <p style="text-align: center;">FALLA</p> <p>PRIMERO: Se DECLARAN probadas las excepciones de fondo propuestas por SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. de "FALTA DE CAUSA PARA PEDIR" y de "INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS" y se la ABSUELVE de las pretensiones de la señora ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES identificada con cédula de ciudadanía 21'943.957.</p> <p>SEGUNDO: Se CONDENAN a la señora ELENA DEL ROCÍO TABARES TORRES a pagar costas del proceso a PORVENIR. Y se FIJA como agencias en derecho el equivalente a 1 smmlv para el momento de la liquidación de las costas.</p> <p>TERCERO: En caso de no ser recurrida la decisión por la actora se dispondrá la remisión del expediente y la causa a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín para que surta en su favor el grado jurisdiccional de consulta.</p> <p>Contra estas decisiones procede recurso de apelación que debe ser interpuesto y sustentado en esta audiencia de conformidad con el artículo 66 del CPTSS.</p>

Lo resuelto, se notificó en ESTRADOS.

Apela la parte demandante.

RECURSOS

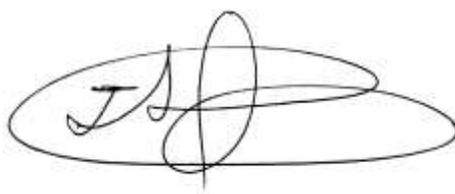
SI	X	NO		En virtud del Artículo 66 del C.P.T y de la S.S., modificado por el Artículo 10º de la Ley 1149 de 2007, toda vez que fue interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación tanto por la apoderada de Protección como por la apoderada de Colpensiones, se concede en el efecto suspensivo y se ordena remitir el expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala De Decisión Laboral para que conozca de él.
----	---	----	--	---

No siendo otro el objeto de la presente audiencia cierra la misma y se firma el acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 1149/07.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

Parte 1

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZUn_u8TPYhNtGbnKInFRBoBwIDAolrZ0RuTf8PoTYXVtw?e=laR7na

Parte 2

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EUbgS_yLeEK1Ar65y-S-AGUBpHPH_K8mBclNSXVxTZhVA?e=GUKX5n

Parte 3

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EViq0r_yITx1DhaJx5ByEa7oBcZUG4JT2d9YGh33BwBRGMw?e=zIYnRR